

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales, contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, a fin de que, a tenor de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este proyecto puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el art. 38.4 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Valverde del Camino, o ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Huelva, calle José Nogales, núm. 4, en cuyas oficinas, durante los mismos días y en horas hábiles, estará expuesto el citado proyecto a disposición de los que soliciten examinarlo.

Huelva, 16 de diciembre de 1997.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 3 de diciembre de 1997, por la que se otorgan las subvenciones a los grupos promotores seleccionados para ejecutar el Programa Operativo Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales en Andalucía.

La Comisión de las Comunidades Europeas, mediante la Decisión C(96) 1454, de 18 de junio de 1996, acordó la concesión de una ayuda del FEOGA, sección Orientación, y del FEDER para el Programa Operativo Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales presentado por el Gobierno español para todo el período de ejecución del mismo, de 1996 a 1999.

De acuerdo con el Plan de financiación del mismo, se asignaba a la Comunidad Autónoma de Andalucía una ayuda del FEOGA de 51.995.000 ecus, y una ayuda del FEDER de 20.480.000 ecus. Por su parte la Administración central del Estado español asignaba una ayuda de 5.597.232 ecus, la Autonómica una ayuda de 12.970.689 ecus y la Local una ayuda total de 13.128.076 ecus.

Para la ejecución del Programa se procedió por la Consejería de Agricultura y Pesca a la oportuna convocatoria, mediante la Orden de 12 de julio de 1996, por la que se dictan normas para la aplicación del Programa de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales (BOJA núm. 84, de 23 de julio).

En la citada Orden se definían las actuaciones que podrían subvencionarse y los promotores que podían participar en la convocatoria. Para ello debían presentar un Plan financiero y un Programa de desarrollo para la zona de actuación, comprensivo, entre otras, de las actuaciones concretas previstas en la zona. La Orden preveía, asimismo, la asignación a los promotores seleccionados de fondos estructurales de la Unión Europea y de fondos de las Administraciones públicas nacionales, incluida la autonómica.

Tras el proceso de selección previsto en el artículo 5 de la Orden citada, se resolvió la convocatoria mediante la Resolución de 3 de junio de 1997, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, habiéndose seleccionado 27 grupos promotores, denominados en lo sucesivo Grupos de acción local.

Las ayudas comunitarias, procedentes de los fondos FEOGA y FEDER, así como las correspondientes ayudas nacionales, incluida la autonómica, se han distribuido y

ajustado entre los 27 Grupos de acción local, por acuerdo entre la Secretaría General de Agricultura y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, plasmado en los convenios para la aplicación del Programa suscrito entre ambas administraciones y los respectivos grupos.

El total de la ayuda autonómica, que asciende a 12.969.574 ecus, deberá remitirse a los Grupos de acción local por anualidades, hasta alcanzar el 75% de la cantidad atribuida a cada uno, con el límite que anualmente se establece en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, una vez aplicado el cambio en vigor de ecus a pesetas.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que tengo conferidas

DISPONGO

Primero. Mediante esta Orden se otorgan las subvenciones que corresponden a los grupos promotores seleccionados por la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, según Resolución de 3 de junio de 1997 (BOJA núm. 72, de 24 de junio de 1997), para ejecutar el Programa de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales de Andalucía, durante todo el período de su ejecución.

Cada grupo seleccionado destinará la subvención concedida a proyectos concretos de carácter local y comarcal de desarrollo y diversificación de la actividad agraria, en las condiciones que rigen la ejecución del Programa citado.

Segundo. Los grupos promotores seleccionados para ejecutar el Programa de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales recibirán de la Consejería de Agricultura y Pesca la aportación correspondiente a la cofinanciación autonómica derivada del cuadro financiero aprobado para cada grupo. Dicha aportación se irá remitiendo anualmente hasta alcanzar el 75% de la subvención prevista en el programa, tal y como se establece en el artículo 18 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997.

La subvención, expresada en ecus, que corresponde a los grupos seleccionados, para todo el período de ejecución del Programa, se relaciona en el Anexo I de esta Orden.

Tercero. La cantidad que corresponde a los grupos seleccionados para la anualidad de 1997, de conformidad con la distribución establecida en la Decisión de la Comisión, es el 25% del total asignado para el período de ejecución del Programa. Dicha cantidad, expresada en ecus y en pesetas, aplicando a esta anualidad el cambio de 160 ptas. por ecu que figura en el Programa, se relaciona en el Anexo II de esta Orden.

Cuarto. Las cantidades correspondientes a la anualidad de 1997 y siguientes, serán remitidas a los grupos seleccionados una vez hayan comunicado a la Consejería de Agricultura y Pesca la identidad del Responsable Administrativo-Financiero de carácter público, así como los datos de la cuenta de transferencia correspondiente.

Quinto. Se faculta al Director General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Sevilla, 3 de diciembre de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

SUBVENCION CORRESPONDIENTE A TODO EL PERIODO DE EJECUCION DEL PROGRAMA	
GRUPOS PROMOTORES SELECCIONADOS	SUBVENCION CONCEDIDA (Ecus)
1. Asociación Comarcal de Municipios para el Desarrollo Rural "Grupo de Acción Local de Almazora"	572.813
2. Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Filabres-Alhambilla	414.706
3. Asociación para el desarrollo de la comarca del Levante Almeriense	451.794
4. Asociación para el Desarrollo Rural de La Janda	361.586
5. Asociación para el Desarrollo de la Zona Rural de la Comarca de Jerez	319.019
6. Asociación para el Desarrollo del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba	363.185
7. Asociación para el Desarrollo Rural del Medio Guadalquivir	517.946
8. Asociación "Grupo de Acción Local Campiña Sur"	527.488
9. Asociación "Grupo para el Desarrollo Rural de la Subbética Cordobesa"	515.000
10. Asociación para la Promoción Económica de Los Montes	366.300
11. Asociación para la Promoción Económica del Valle de Lecrín-Temple	443.781
12. Asociación para la Promoción Económica de la Vega Sierra-Elvira	487.300
13. Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Costa Occidental de Huelva	475.569
14. Asociación para el Desarrollo Rural del Condado de Huelva	596.544
15. Asociación para el Desarrollo Rural de la Sierra Sur	464.469
16. Asociación para el Desarrollo Socioeconómico del Alto Guadalquivir	409.050
17. Asociación para el Desarrollo de la Campiña Norte de Jaén	774.644
18. Asociación para el Desarrollo Socioeconómico de La Loma y Las Villas	550.719
19. Grupo de Acción y Desarrollo Local de la Comarca de Antequera	412.025
20. Grupo de Acción Local Guadalteba	363.981
21. Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca Nororiental de Málaga	351.456
22. Grupo de Acción Local Valle del Guadalhorce	439.777
23. Asociación para el Desarrollo de La Campiña y Los Alcores de Sevilla	565.169
24. Asociación de Municipios para el Desarrollo Rural Integral de la Serranía Suroeste Sevillana	509.781
25. Asociación Comarcal Gran Vega de Sevilla	590.931
26. Asociación para el Desarrollo Local de la Comarca del Bajo Guadalquivir	539.544
27. Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe-Doñana	584.998
TOTAL	12.969.574

ANEXO II

SUBVENCION CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD DE 1997		
GRUPOS PROMOTORES SELECCIONADOS	SUBVENCION CONCEDIDA	
	(Ecus)	(Pesetas)
1. Asociación Comarcal de Municipios para el Desarrollo Rural "Grupo de Acción Local de Almazora"	143.203	22.912.520
2. Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Filabres-Alhambilla	103.677	16.588.250
3. Asociación para el desarrollo de la comarca del Levante Almeriense	112.948	18.071.750
4. Asociación para el Desarrollo Rural de La Janda	90.396	14.463.436
5. Asociación para el Desarrollo de la Zona Rural de la Comarca de Jerez	79.755	12.760.750
6. Asociación para el Desarrollo del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba	90.796	14.527.405
7. Asociación para el Desarrollo Rural del Medio Guadalquivir	129.487	20.717.840
8. Asociación "Grupo de Acción Local Campiña Sur"	131.872	21.099.500
9. Asociación "Grupo para el Desarrollo Rural de la Subbética Cordobesa"	128.750	20.600.000
10. Asociación para la Promoción Económica de Los Montes	91.575	14.652.000
11. Asociación para la Promoción Económica del Valle de Lecrín-Temple	110.945	17.751.250
12. Asociación para la Promoción Económica de la Vega Sierra-Elvira	121.825	19.492.000
13. Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Costa Occidental de Huelva	118.892	19.022.750
14. Asociación para el Desarrollo Rural del Condado de Huelva	149.136	23.861.750
15. Asociación para el Desarrollo Rural de la Sierra Sur	116.117	18.578.750
16. Asociación para el Desarrollo Socioeconómico del Alto Guadalquivir	102.263	16.362.000
17. Asociación para el Desarrollo de la Campiña Norte de Jaén	193.661	30.985.750
18. Asociación para el Desarrollo Socioeconómico de La Loma y Las Villas	137.680	22.028.750
19. Grupo de Acción y Desarrollo Local de la Comarca de Antequera	103.006	16.481.000
20. Grupo de Acción Local Guadalteba	90.995	14.559.250
21. Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca Nororiental de Málaga	87.864	14.058.250
22. Grupo de Acción Local Valle del Guadalhorce	109.944	17.591.060
23. Asociación para el Desarrollo de La Campiña y Los Alcores de Sevilla	141.292	22.606.750
24. Asociación de Municipios para el Desarrollo Rural Integral de la Serranía Suroeste Sevillana	127.445	20.391.250
25. Asociación Comarcal Gran Vega de Sevilla	147.733	23.637.250
26. Asociación para el Desarrollo Local de la Comarca del Bajo Guadalquivir	134.886	21.581.750
27. Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe-Doñana	146.250	23.399.933
TOTAL	3.242.393	518.782.945

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1997, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada Cabeza Redonda, del término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz).

A solicitud de don Angel Mateo Zurdo, para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada «Cabeza Redonda», clasificada como Extensiva de Ciclo Completo, con núm. de registro municipal 109, del término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); Orden Ministerial de Agricultura, de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80), y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria, de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a concederle con fecha 24 de noviembre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo previsto sobre concesión de calificaciones sanitarias en la citada Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 24 de noviembre de 1997.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1997, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada Granja La Encina, del término municipal de Alcalá la Real (Jaén).

A solicitud de Cía. Ganadera Alcalaína, S.A., para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada «Granja La Encina», clasificada como de Producción Intensiva, con núm. de registro municipal 49, del término municipal de Alcalá La Real (Jaén).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); Orden Ministerial de Agricultura, de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80), y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria, de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a concederle con fecha 27 de noviembre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo previsto

sobre concesión de calificaciones sanitarias en la citada Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 27 de noviembre de 1997.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1997, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de cinco explotaciones agrarias familiares en el sector IV de la Zona Regable del Chanza, del término municipal de Cartaya (Huelva).

De acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 8/84, de 3 de julio, de Reforma Agraria, en el Capítulo IV del Reglamento para su ejecución y en la Ley 19/95, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias.

Realizados los trámites correspondientes y en uso de las atribuciones que tengo conferidas

RESUELVO

Primero. Convocar concurso para la adjudicación en régimen de concesión administrativa con acceso a la propiedad de cinco explotaciones agrarias familiares en el sector IV de la Zona Regable del Chanza, del término municipal de Cartaya (Huelva). La descripción y características del lote se detallan en anejos a esta Resolución.

Segundo. Las Bases reguladoras del concurso se expondrán al público a partir de la publicación de la presente Resolución, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, sito en la calle Juan de Lara Nieto, s/n (Sevilla), en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Huelva, sita en C/ Plus Ultra, 41, y en el Ayuntamiento de Cartaya (Huelva).

Tercero. Podrán tomar parte en el concurso las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española y ser mayor de 18 años.
- b) Tener la condición de agricultor profesional u obrero agrícola, técnico agrícola, joven de primer empleo procedente del medio rural, o emigrante retornado.
- c) En caso de varón, estar licenciado o exento del servicio militar, o prestación sustitutoria, o justificar a juicio del IARA el cumplimiento de las obligaciones que han de ser asumidas.
- d) En el caso de ser propietario, titular de empresa agraria, o trabajador agrícola por cuenta propia, que el rendimiento previsible de su propiedad o empresa sumado al de la explotación que se le adjudique no supere en tres veces el salario mínimo interprofesional. A estos efectos la estimación del rendimiento medio de la explotación que sale a concurso se entenderá equivalente al salario mínimo interprofesional.
- e) En caso de ser propietario, cultivador directo y personal de la zona con tierras exceptuadas de riego o bien tierras en reserva no superior a 10 Has., y que la superficie de riego o equivalentes en secano de su explotación sumada a la que opte en este concurso no sea superior a 10 Has.
- f) Que el solicitante o cónyuge no realice una actividad lucrativa no agraria que produzca un rendimiento superior a dos veces el salario mínimo interprofesional.
- g) No tener obligaciones económicas pendientes con el IARA ni previo expediente administrativo haber sido declarada la caducidad de anteriores concesiones de este Instituto.
- h) En el caso de cónyuges sólo se admitirá la solicitud del que de los dos tenga mayor puntuación en aplicación del baremo, ya que la titularidad de la explotación será compartida por ambos cónyuges, en virtud de lo dispuesto